

RIO GALLEGOS, 19 de octubre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 73.115/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota presentada por el agente Mario AGUILAR VARGAS, mediante la cual solicita el beneficio del Premio por Jubilación Ordinaria para los trabajadoras de la UNPA;

QUE por Disposición N° 619/17 se aceptó la renuncia de dicho agente en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo – Área Secretaría de Administración – Sector Servicios Generales – Categoría CUATRO (4) del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente – Unidad Académica Río Gallegos, a partir del 31 de julio de 2017, en virtud de haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria en el orden Nacional;

QUE obra Nota N° 481/17 emitida por el Departamento Administración de Personal, informando que dicho requerimiento se ampara en la normativa vigente, Ordenanza N° 128-CS-UNPA Artículos 3° y 6°, que dice textualmente "El premio por jubilación consistirá en una suma no remunerativa no bonificable que se abonará por única vez, ... b) Personal no Docente: la suma equivalente a tres remuneraciones netas mensuales, una vez detraídos los descuentos de ley, con la categoría, carga horaria, antigüedad y adicionales que correspondan al solicitante.";

QUE se encuentran acreditadas las condiciones exigidas, para resultar beneficiario del premio por jubilación – Artículo 3° Incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ordenanza N° 128-CS-UNPA;

QUE por Nota N° 2429/17 emitida por la Secretaría de Administración de la UARG y Certificación obrante a fs.24 vta. emitida por la Secretaría de Hacienda y Administración de la UNPA, se certifica la existencia de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se propicia;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al agente Mario AGUILAR VARGAS (C.U.I.L. N° 20-18633568-7) el Premio por Jubilación Ordinaria, el cual consiste en TRES (3) remuneraciones netas mensuales correspondiente a la escala salarial del mes de junio 2017, una vez detraídos los descuentos de Ley, del cargo Categoría CUATRO (4) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 128-CS-UNPA.-

ARTICULO 2°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, será afectado a la Fuente de Financiamiento 1.1. Tesoro Nacional – Programa 16 - Proyecto 00 – Sub Proyecto 00 – Actividad 02 - Obra 00 – Inciso 01 – Partida Principal 01 - Finalidad 02 – Función 04 Cargo MO12 – PRESUPUESTO 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Mesa de Entradas y Archivo para notificar a la interesada, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



Arg. Guillermo Molgareño
Decano
UNPA UARG

DISPOSICION

N° 757/17